



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 establece que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115, señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

Que, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el presente instrumento normativo regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas de las instituciones de educación superior públicas;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. Para las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior deberá contar con el estudio de pasivos laborales de las respectivas instituciones para los fines descritos en esta disposición.”*

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica *“La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) tomará en cuenta la estructura de la planta académica determinada por la universidad o escuela politécnica en los modelos de evaluación.”*;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0890, de fecha 10 de junio de 2024, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del INFORME TÉCNICO PARA ACTUALIZAR ESTUDIO DE CARGOS POR CATEGORÍA, NIVEL, GRADO ESCALAFONARIO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, tomando en cuenta los antecedentes de este informe y la fundamentación legal, presentamos actualización del estudio piramidal docente para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda se acoja las recomendaciones de cambio de denominación y revalorización de las vacantes descritas en la tabla 2 de este Informe, siempre que no consten registrados en litigio, para la titularización del personal académico en el primer nivel y grado de Docente Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1 en la dedicación que justifiquen según necesidad las Facultades y de conformidad a los recursos presupuestarios en cada ejercicio fiscal.

En virtud del principio de autonomía responsable y sostenibilidad financiera que establece el art. 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de educación superior, recomendamos que los procesos de movimiento de personal en el año 2024, se implementen conforme los recursos disponibles, garantizando la ejecución del presupuesto sin descuidar el financiamiento del distributivo académico y por cuanto se ha contemplado la ejecución del pasivo laboral en dos etapas, de las cuales se ha desarrollado la primera el 31 de mayo de 2024 y se prevé la segunda etapa para el 30 de septiembre del mismo año conforme los saldos presupuestarios de proyectos de inversión y gasto de personal.

Debo indicar que al tenor de la Disposición General Tercera del RCEPASES, en la cual se dispone que, “el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores.”, la Universidad Técnica de Machala, concentra la mayoría del personal académico en la Categoría Auxiliar, Nivel 2, Grado 2, con 141 docentes, es decir en grado inferior a los demás; a este le sigue 39 docentes en la Categoría de Agregado Nivel 1, Grado 3; 24 en Agregado Nivel 2, Grado 4; y 27 en Agregado Nivel 3, Grado 5, lo cual debe ser considerado por la administración y la Comisión de Promoción a efectos de no desequilibrar la pirámide docente.

En los antecedentes constan los gráficos ilustrativos sobre lo aquí expresado, por lo que la pirámide docente institucional queda actualizada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

GRÁFICO No. 1
PIRÁMIDE DOCENTE 2024



Como se trata de un estudio completo de cargos académicos, se anexa el estudio con establecimiento de Nombres, apellidos y Denominaciones en general y por Categorías, Niveles y Grados escalafonarios en donde existe un total de 311 docentes titulares hasta el 31 de diciembre de 2023, de los cuales 294 constan en el escalafón docente y 19 son de Escalafón Previo, cuyos datos ya fueron actualizados en el portal del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas y distributivo Institucional, quedando el resumen de la siguiente manera.

TABLA 3
NÚMERO DE CARGOS DOCENTES 2024

Denominación	No.	Tiempo de Dedicación			Porcentaje
		TC	TM	TP	
Auxiliar Nivel 1, Grado 1	48	41	3	4	15,43%
Auxiliar Nivel 2, Grado 2	141	138		3	45,34%
Agregado Nivel 1, Grado 3	39	38	1		12,54%
Agregado Nivel 2, Grado 4	24				7,72%
Agregado Nivel 3, Grado 5	27				8,68%
Principal Nivel 1, Grado 6	9				2,89%
Principal Nivel 2, Grado 7	3				0,96%
Principal Nivel 3, Grado 8	1				0,32%
Gran Total	294				
<i>No escalafonados</i>					
Principal de Escalafón Previo	17				5,47%
Auxiliar de Escalafón Previo	2				0,64%
Gran Total	311	300	4	7	100%



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

Por todo lo expresado es procedente y conforme su disposición de atender los derechos del personal académico de conformidad a la normativa institucional, el Consejo Universitario deberá conocer de este estudio y actualización de cargos del personal académico para segundo semestre del 2024 y así posibilitar su debate y aprobación como requisito previo a cualquier proceso de titularización y promoción docente, posteriormente deberá ser puesto en conocimiento del Consejo de educación Superior."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DTH-2024-890-M, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, de manera unánime, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el INFORME TÉCNICO PARA ACTUALIZAR ESTUDIO DE CARGOS POR CATEGORÍA, NIVEL, GRADO ESCALAFONARIO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, adjunto al memorando nro. UTMACH- DTH-2024-890-M.

Artículo dos. - Disponer al Señor Rector, notificar al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano..



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2024-CU-SO-15

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Quinta.- Notificar la presente resolución a Coordinación General de Rectorado

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

